

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se menciona.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941; debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada

*Personal que se cita*

Policia don Rafael Burguillos Muñoz.  
Policia don Miguel Martín Sánchez.  
Policia don Ignacio Rodríguez Rodríguez.  
Policia don Tomás Gómez García.  
Policia don Isidro García Pascual.  
Policia don Vicente Sánchez Muñoz.  
Policia don Arcadio Pontecha Villegas.  
Policia don Claudio Fernández Mayo.  
Policia don Mariano Visus Ojal.  
Policia don Justo Jiménez Bermejo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acceso a Galicia-Nueva carretera en la N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 350,000 al 373,000, tramo de La Retuerta a San Román de Bemibren», término municipal de Torre del Bierzo*

Declaradas de urgencia las obras de «Acceso a Galicia-Nueva carretera en la N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 350,000 al 373,000 tramo de La Retuerta a San Román de Bemibren», término municipal de Torre del Bierzo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967, esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números: 6, 12, 13, 14, 18, 23, 23', 24, 24', 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 55', 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 66', 67, 68, 69, 69', 70, 71, 71', 71'', 72, 73, 73', 74, 74', 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 89, 90, 90', 91, 92, 95, 96, 97, 97', 98, 100, 104, 105, 105', 106, 107, 108, 108', 109, 110, 110', 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118, a partir de quince días, después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados, los interesados, de un Notario y Perito si así lo desean.

Oviedo, 31 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—1.908-E.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tago por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de las acequias XV-30, XV-42, XV-42-4 y XV-42-4-1, en el término municipal de Riolobos (Cáceres).*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de las acequias XV-30, XV-42, XV-42-4 y XV-42-4-1, en el término municipal de Riolobos (Cáceres);

Resultando que durante el periodo de información pública presentó reclamación don Arsenio Lucía Moreno, en su propio nombre y en representación de sus hermanos Marcos, Honorio y Vitalicio Lucía Moreno, manifestando ser suyas las fincas 32 y 46, de la acequia XV-42 y la número 44 de la acequia XV-42-4;

Visto el informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que se ha probado suficientemente que las fincas números 32 y 46 de la acequia XV-42 y la 44 de la acequia XV-42-4 son propiedad de Marcos, Honorio, Arsenio y Vitalicio Lucía Moreno,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Cáceres de 27 de noviembre de 1968, así como en el periódico de Extremadura de 22 de noviembre de 1968 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, con la modificación expuesta en el considerando de esta Resolución.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 al Reglamento de 28 de abril de 1957.

Madrid, 30 de enero de 1969.—El Comisario Jefe.—1.873-E.

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje «Barcelona-La Junquera, Tramo Massanet-La Junquera», y en el término municipal de San Julián de Ramis (provincia de Gerona).*

Con aprobación definitiva por la superioridad en fecha 9 de octubre de 1968 del proyecto de trazado del tramo Massanet-La Junquera; cumplimentada la información pública previa con aprobación del expediente informativo; implica la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto 1862/1966, de 30 de junio; declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, según Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Barcelona-La Junquera, tramo Massanet-La Junquera, y adjudicadas en régimen de concesión a la Empresa «Autopistas, Concesionaria Española S. A.», por el mencionado Decreto 165/1967; según lo dispuesto por el artículo segundo, B), del repetido Decreto 1862/1966, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del presente proyecto de autopista de peaje, se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, por plazo de quince (15) días y al amparo de lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, y que podrán, asimismo, formular por escrito ante este Servicio hasta el momento del levantamiento del acta previa alegaciones a los efectos previstos en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de San Julián de Ramis, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

La Sociedad concesionaria, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo, C), del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 29 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—1.863-E.